

	FORMATO: AUTO TERMINACION Y ARCHIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	IN-F-

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2024-711034 (I-2024-3882755) Interno 221 de 2024
Fecha de Radicación: 17 de noviembre de 2024
Fecha de Remisión: 10 de diciembre de 2024

Convocante(s): ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S

Convocada(s): CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE
HIDROCARBUROS SAS- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO TERMINACION Y ARCHIVO

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024.

La Procuraduría 142 Judicial II para Asuntos Administrativos, revisada la solicitud que antecede y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de noviembre de 2024, el abogado **NORMANDO DAVID MERCADO MADRID**, actuando en nombre y representación de **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTAS SAS** presentó a través de medios electrónicos solicitud de conciliación extrajudicial, convocando a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.**

Mediante correo electrónico recibido el 03 de diciembre del presente año, la Procuraduría 131 Judicial II Administrativa de Bogotá, pone en conocimiento el auto de la misma, con respecto al radicado No. **E-2024-711034, IUC I-2024-3882755** radicada el 17 de noviembre de 2024 y que ingreso a esa dependencia mediante reparto del 20 de noviembre de 2024.

	FORMATO: AUTO TERMINACION Y ARCHIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	IN-F-

En la comunicación la Procuraduría 131 pone de presente que: “la documentación allegada en el memorial poder se encuentra dirigida a la Procuraduría 142 Judicial II Administrativa de Bogotá, por lo cual al indagar con el apoderado convocante el Dr. NORMANDO DAVID MERCADO MADRID manifiesta *“Atendiendo el requerimiento, se indica que ya hubo pronunciamiento de la solicitud de conciliación como requisito de procedibilidad; de tal manera que se radicó ante el canal de reparto por un error administrativo”*”

En atención a lo anterior este despacho logra establecer del conocimiento previo del trámite, con el número de radicado **E-2024-521714 (I-2024-3773671)** radicada el 08 de agosto de 2024, ingresando mediante reparto el 31 de octubre de 2024 a la Procuraduría 142 Judicial II Administrativa Bogotá.

Revisada por este despacho la documentación que reposa en el expediente, se observa auto de fecha 22 de noviembre de 2024 en el que resolvió recurso en el cual resuelve “Revocar el auto expedido el 12 de noviembre de 2024 por este despacho dentro del presente tramite con el cual se tuvo por desistida la solicitud de conciliación, y en su lugar tener por cumplido el requisito de procedibilidad, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 94 de la ley 2220 de 2022. Conforme con lo señalado por el articulo 94 citado, la parte convocante “podrá acudir directamente a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con la sola presentación de la solicitud de conciliación”, al considerar que el requisito de procedibilidad se encuentra agotado”, auto que fue notificado el 22 de noviembre del mismo año a las partes.

Conforme con lo anterior, se advierte la existencia de duplicidad en el presente tramite, en el cual además el requisito de procedibilidad se tuvo ya por cumplido; motivo por el cual este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del presente tramite conciliatorio, al advertirse de una duplicidad en el trámite.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: AUTO TERMINACION Y ARCHIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	IN-F-

TERCERO: No hay lugar a devolución de documentos en atención a que el trámite se surtió en forma digital.

CUARTO: Ordenar el registro de la presente decisión en los sistemas dispuestos por la entidad para el efecto

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM CRUZ ROJAS

Procurador 142 Judicial II Administrativo de Bogotá.